

**ACTA No. 87-2018 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del lunes doce de noviembre del dos mil dieciocho**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio, fungiendo como Titular del Directorio, quien la preside; Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y, M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Miembro Suplente del Directorio, fungiendo como Titular y Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número ochenta y seis guión dos mil dieciocho (86-2018).
- III. Toma de posesión en Directorio del Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- IV. Temas:
 - 4.1. Solicitud de información efectuada por la Oficina Nacional de Servicio Civil - ONSEC-. (**Oficio de referencia DE-4151-2018**). Ponente: Director Ejecutivo.
- V. Respuestas a instrucciones.
- VI. Información general.
- VII. Puntos varios.
- VIII. Convocatoria.
- IX. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO OCHENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (86-2018). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número ochenta y seis guión dos mil dieciocho (86-2018) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio.-----

TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN. *Descripción:* El Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz da la cordial bienvenida al Directorio, al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Gabriel Juárez Lucas, al cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de la Coordinación de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número cero cuatro guión dos mil diecisiete (04-2017) de fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete, por medio de la cual el Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete; **c)** Acuerdo Ministerial número trescientos noventa y uno guión dos mil dieciocho (391-2018) de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho emitido por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para el doce de noviembre del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. *Conclusión:* Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor **JORGE MARIO VALENZUELA DIAZ**, en su calidad de Miembro Suplente del Directorio, Fungiendo como Titular y Presidente del Directorio, procede a dar **FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO** al **INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN**, únicamente para el doce de noviembre del año en curso.-----

CUARTO: TEMAS: 4.1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN EFECTUADA POR LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -ONSEC-. (Oficio de referencia DE-4151-2018). Ponente: Director Ejecutivo. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se recibió la Providencia DAJ-2018-02142, Expediente número 20583-13, signada por personeros de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, en la cual se solicita copia certificada de los documentos de respaldo (atestados) de la inscripción de unión de hecho de Eduardo Demetrio Camacho Orozco y Laura Patricia Briseño de la Rosa y asimismo se indique si la declaración de dicha unión se realizó post

mortem, o bien, si el aviso de la misma se hizo de manera extemporánea, manifestando que lo requerido será de utilidad para establecer a quién corresponde el pago de derechos post mortem por el causante Eduardo Demetrio Camacho Orozco, ex servidor de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, dependencia del Ministerio de Gobernación, derivado que existen dos requerimientos en tal concepto, el primero derivado de la unión de hecho en mención y el segundo, en representación y ejercicio de la patria potestad de una menor de edad. Por lo anterior, se traslada la providencia antes mencionada, así como la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-706-2018, DGCI-1864-2018, DPR-0572-2018, RCP-1425-2018 emitido en conjunto por el Registro Central de las Personas y las Direcciones de Asesoría Legal, Gestión y Control Interno, y, Presupuesto, al cual se adjunta el pronunciamiento legal, técnico, presupuestario y registral emitido en conjunto, según referencia dictamen legal DAL-SAL-DALDCDA-238-2018, DGCI-1853-2018, dictamen presupuestario 112-2018 y opinión RCP-SRCP-DAR-032-2018, en el cual se indica lo siguiente: **a) Análisis Jurídico, Dirección de Asesoría Legal:** El servicio de emisión de copias certificadas de atestados se encuentra afecta a una tarifa, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo de Directorio número 67-2016, Tarifario de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas; asimismo, en el convenio suscrito entre la ONSEC y el RENAP no se exonera el pago de tarifas por la prestación de servicios, en virtud de lo cual, se determina que es viable proporcionar la fotocopia certificada solicitada por la ONSEC siempre que se haga efectivo el pago de la tarifa correspondiente. **b) Análisis registral, Registro Central de las Personas:** **b.1) Forma en que fue realizada la inscripción de la unión de hecho:** para efectos de apoyo de lo requerido, se solicitaron los atestados de la referida inscripción y se determinó que la inscripción registral número 348 del evento de unión de hecho, inscrita en el Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala se realizó de manera extemporánea el dos de abril de dos mil catorce, ya que la misma fue declarada desde el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. **b.2) Entrega de la copia certificada de los atestados de la inscripción registral:** El Convenio suscrito entre la ONSEC y el RENAP no contiene punto alguno que contemple la exoneración, por lo que no es procedente emitir la certificación solicitada, siendo procedente indicar a la entidad solicitante que pueden apersonarse a cualquier oficina de Registro Civil de las Personas a solicitar la copia certificada de atestados de la inscripción de mérito, para lo cual se deberá cancelar la tarifa de Q50.00, establecida en el Tarifario de los Servicios que Presta el Registro Nacional de las Personas. **c) Análisis técnico, Dirección de Gestión y Control Interno:** En la cláusula tercera del convenio suscrito entre la ONSEC y el RENAP se contempló como compromisos de las partes "compartir información no sensible de los guatemaltecos que permita establecer un cruce de datos entre ambas instituciones" y en la cláusula cuarta se indica que "ambas instituciones acuerdan cubrir los costos que incurran, para la implementación del servicio en sus propias responsabilidades". **d) Análisis presupuestario, Dirección de Presupuesto:** No es procedente conceder el beneficio solicitado (entrega de copia certificada de atestados), en cumplimiento del artículo 3, numeral 12 del Tarifario de los

Servicios que presta el RENAP, el cual establece que debe realizarse cobro por la emisión de dichas copias certificadas. **CONCLUYENDO** en dicho documento que: **a)** en virtud que el numeral 12 del artículo 3 del Acuerdo de Directorio número 67-2016, Tarifario de los Servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, establece que la emisión de certificaciones de atestados de inscripciones registrales está sujeta a una tarifa, y en el Convenio de Coordinación Interinstitucional suscrito entre la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, no se encuentra contemplada la exoneración del pago de la tarifa por la prestación del citado servicio, previo a emitir la certificación de atestados solicitada, la Oficina requirente debe realizar el pago de la tarifa correspondiente; y, **b)** de conformidad con el análisis registral realizado y para efectos de apoyo a la solicitud realizada, se indica que la inscripción de la unión de hecho en mención se realizó de manera extemporánea. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve **DENEGAR** la **PETICIÓN** realizada por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, por medio de la providencia DAJ guión dos mil dieciocho guión cero dos mil ciento cuarenta y dos (DAJ-2018-02142), de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, en virtud que previo a extender la certificación solicitada, se debe realizar el pago de la tarifa establecida para dicho servicio, de conformidad con el numeral 12 del artículo 3 del Acuerdo de Directorio número 67-2016, Tarifario de los Servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Asimismo, hacer saber a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, que la inscripción registral número trescientos cuarenta y ocho (348) de la unión de hecho de Eduardo Demetrio Camacho Orozco y Laura Patricia Briseño de la Rosa, inscrita en el Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, se realizó de manera extemporánea el dos de abril del año dos mil catorce, habiendo sido declarada la misma desde el treinta y uno de enero del año mil novecientos noventa y cuatro.-----

QUINTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 5.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-4224-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 80-2018, del 19 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 81-2018, del 23 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 82-2018, del 26 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 83-2018, del 30 de octubre, Punto Séptimo: Puntos varios: 7.5 del Acta de Directorio número 86-2018, del 09 de noviembre, todas del 2018. Descripción: El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-4950-2018, DIE-4036-2018, RCP-1733-2018, DA-1259-2018, IG-2823-2018, DAL-640-2018, DVIAS-989-2018 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos

de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al ocho de noviembre de dos mil dieciocho. El Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz pregunta si ya se tiene fecha para el ingreso del primer lote de las quinientas mil (500,000) tarjetas pre personalizadas para la impresión del DPI, a lo que el Director Ejecutivo informa que el veinte de noviembre ingresan las mismas, las cuales fueron adquiridas por Compras Directas, y que la Dirección de Procesos ya se está preparando para trabajar e imprimir la mayor cantidad de DPI que sean posibles. La Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz sugiere establecer metas a cumplir por parte del Director Ejecutivo, para el quince de diciembre, la cual sería imprimir todos los DPI que estén pendientes de impresión para identificar a todos los ciudadanos, ya que todos tenemos derecho a la identificación, a trabajar, estudiar, votar, a la salud, etcétera, para los cuales la mayoría de los casos se necesita el DPI. El Director Ejecutivo informa que en el momento que se reciban las tarjetas pre personalizadas para la impresión del DPI, se tiene la obligación de empezar a acelerar el proceso de impresión de los Documentos Personales de Identificación que están pendientes de impresión; asimismo, que se estará informando periódicamente del avance de la impresión de los Documentos Personales de Identificación que están pendientes de impresión. El Director Ejecutivo expresa que ya se está preparando otro Evento de Licitación, para que el RENAP esté abastecido de tarjetas pre personalizadas para la impresión del DPI.

Conclusión: Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **5.2. INFORME CASOS DE PERSONAS QUE TIENEN DOS O MÁS SOLICITUDES DE DPI INICIADAS Y SIN FINALIZAR.** (Oficio de referencia DE-4222-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 75-2018, del 02 de octubre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 77-2018, del 09 de octubre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 79-2018, del 16 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2, del Acta de Directorio número 81-2018, del 23 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2, del Acta de Directorio número 83-2018, del 30 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1, del Acta de Directorio número 86-2018, del 09 de noviembre, todas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que se traslada la copia del oficio IG-2822-2018 de Inspectoría General, con el que se presenta el informe estadístico en relación a los casos de personas que tienen dos o más solicitudes de DPI en trámite, actualizado al ocho de noviembre del dos mil dieciocho. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **5.3. INFORME IMPLEMENTACIÓN MECANISMOS PARA LA CONFRONTACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** (Oficio de referencia DE-4160-2018). Ponente: Directorio. Ref.:

Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2, del Acta de Directorio número 65-2018, del 24 de agosto; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.3, del Acta de Directorio número 67-2018, del 04 de septiembre; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.4, del Acta de Directorio número 69-2018, del 11 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3, del Acta de Directorio número 70-2018, del 13 de septiembre; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.3, del Acta de Directorio número 73-2018, del 25 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3, del Acta de Directorio número 75-2018, del 02 de octubre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3, del Acta de Directorio número 79-2018, del 16 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.4, del Acta de Directorio número 81-2018, del 23 de octubre; Punto Tercero: Temas: 3.3, del Acta de Directorio número 85-2018, del 05 de noviembre, todas del 2018. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que traslada la copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-CRC-1466-2018 del Registro Central de las Personas con el que se entrega el informe relacionado con la implementación de mecanismos para la confrontación del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar al ciudadano en las oficinas del RENAP a nivel nacional. El Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz solicita que se verifique si dentro del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar al ciudadano se encuentran personas fallecidas y que se informe en el inventario sobre los mismos. *Conclusión:* Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se realice el seguimiento respectivo. **5.4. OFICIO REFERENTE A SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES LEGALES TOMADAS, CONTRA LAS PERSONAS QUE INCURRIERON EN NEGLIGENCIA O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, SEGÚN LOS HECHOS NARRADOS EN EL OFICIO DE-3390-2016. (Oficio de referencia DE-4158-2018).** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.8, del Acta de Directorio número 99-2017, del 06 de noviembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.8, del Acta de Directorio número 108-2017, del 07 de diciembre ambas del 2017; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.7, del Acta de Directorio número 09-2018, del 02 de febrero; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.4, del Acta de Directorio número 27-2018, del 06 de abril; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.6, del Acta de Directorio número 39-2018, del 18 de mayo; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.5, del Acta de Directorio número 51-2018, del 03 de julio; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.7, del Acta de Directorio número 62-2018, del 14 de agosto; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4, del Acta de Directorio número 74-2018, del 27 de septiembre, todas del 2018. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que traslada la copia del oficio DAL-628-2018, IG-2758-2018 emitido en conjunto por la Dirección de Asesoría Legal e Inspectoría General con el que presentan el informe sobre el seguimiento efectuado a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-

2016 de la Dirección Ejecutiva. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se efectúe el seguimiento que corresponda.

SEXTO: INFORMACIÓN GENERAL: 6.1. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 46-2018, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2018 POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP, ENVIADO MEDIANTE OFICIO CC-285-2018. Conclusión: Se dan por enterados. **6.2. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 47-2018, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018 POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP, REMITIDA A TRAVÉS DEL OFICIO CC-289-2018. Conclusión:** Se dan por enterados. **6.3. INFORME BIMESTRAL SOBRE DEMANDAS LABORALES, CONFLICTOS COLECTIVOS DE CARÁCTER ECONÓMICO SOCIAL Y DENUNCIAS ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, PLANTEADOS EN CONTRA DEL RENAP, AL MES DE OCTUBRE DEL 2018, ENVIADO POR MEDIO DEL OFICIO DAL-SAL-DALL-440-2018 DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL. (Oficio de referencia DE-4163-2018). Conclusión:** Se dan por enterados.

SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS: 7.1. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA. Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. **Descripción:** Solicita un informe de Auditoría Interna sobre hallazgos encontrados, en relación a lo que están trabajando actualmente, sobre el Programa de Auditoría y todo lo que concierne al campo de esta dependencia. **7.2. EXCUSA EXPUESTA POR EL DOCTOR JORGE MARIO VALENZUELA DIAZ. Descripción:** El Doctor Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz hace del conocimiento que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral concedió autorización a su persona, para ausentarse de sus labores del catorce al veintiocho de noviembre del año en curso; por lo que no podrá asistir a las sesiones del Directorio que se programen en las fechas antes mencionadas, en virtud de lo anterior, verbalmente presenta las excusas correspondientes. **Conclusión:** Se dan por enterados. **7.3. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD.GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: 1) Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes en relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. 2) A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el

Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar el Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica en relación al numeral 1) y 2) de la presente conclusión. **4)** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente.

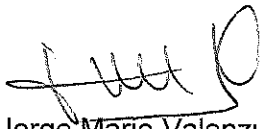
Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **7.4. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio solicitan al Director Ejecutivo que para resguardo de los intereses del Registro Nacional de las Personas y del propio Estado de Guatemala, se realicen las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para velar que los servicios que el RENAP brinda a la población guatemalteca, no sean amenazados ni vulnerados por terceros o por personal de esta Institución bajo su administración, y que su funcionamiento y ejecución se desenvuelva con total normalidad. Además, que se analice detenidamente el contenido del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), así como las bases de licitación, ofertas de dichos contratos y la Ley por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta Institución, el Estado y la ciudadanía.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.-----

OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **viernes dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, a las ocho horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro

Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

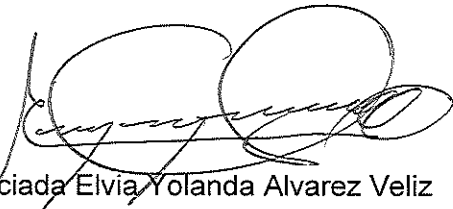
NOVENO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **catorce horas con veinte minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **nueve** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



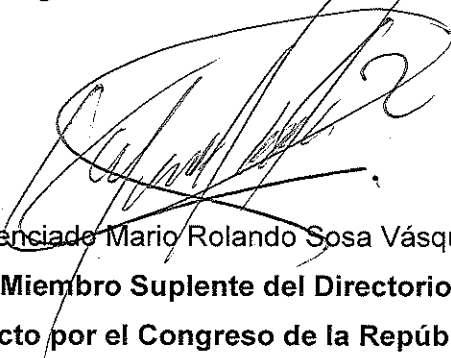
Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz
**Magistrado del Tribunal Supremo
Electoral, Miembro Suplente del
Directorio, Fungiendo como Titular y
Presidente del Directorio**



Ingeniero Gabriel Juárez Lucas
**Cuarto Viceministro de Gobernación,
Miembro del Directorio, en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación**



Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz
**Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República**



M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno
Secretario del Directorio